

Bruselas, 6 de junio de 2025
(OR. en)

9573/25

**Expediente interinstitucional:
2008/0140(CNS)**

**ANTIDISCRIM 58
FREMP 141
GENDER 56
JAI 698
MI 344
SOC 324**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	5747/25
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual - <i>Informe de situación</i>

I. INTRODUCCIÓN

El 2 de julio de 2008, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta de Directiva del Consejo cuyo objeto es hacer extensiva a ámbitos distintos del empleo la protección contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La citada propuesta de Directiva horizontal relativa a la igualdad de trato, que complementa la legislación de la Unión ya vigente en este ámbito¹, propone prohibir la discriminación por los motivos antes mencionados en los ámbitos siguientes: la protección social, incluidas la seguridad social y la asistencia sanitaria; la educación; y el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda.

¹ En particular, las Directivas 79/7/CEE, 2000/43/CE, 2000/78/CE y 2004/113/CE del Consejo.

A raíz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la propuesta entra en el ámbito de aplicación del artículo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (procedimiento legislativo especial), por lo que se requiere para su adopción la unanimidad del Consejo, previa aprobación del Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo aprobó su dictamen el 2 de abril de 2009² en el marco del procedimiento de consulta. El Consejo tendrá que solicitar la aprobación del Parlamento Europeo sobre el texto definitivo.

Aunque la propuesta lleva debatiéndose casi diecisiete años y casi todas las Presidencias han incluido el expediente en el orden del día del Consejo, por el momento no ha sido posible alcanzar un acuerdo. El informe de situación más reciente³ se presentó al Consejo EPSCO el 20 de junio de 2024.

Si bien una gran mayoría de las delegaciones apoya desde hace tiempo la Directiva y respalda su intención de completar el marco jurídico vigente abordando los cuatro motivos de discriminación mediante un enfoque horizontal, otras han manifestado sus reservas y han solicitado aclaraciones relacionadas con la inseguridad jurídica percibida, el reparto de competencias y el respeto del principio de subsidiariedad, así como las implicaciones de la propuesta, en particular en lo que se refiere a las posibles repercusiones financieras.

A lo largo de los años el texto se ha reformulado considerablemente para atender a las objeciones manifestadas; entre otras cosas, se han aclarado las obligaciones jurídicas, tanto en cuanto al fondo como en cuanto al reparto de competencias, y se han limitado sustancialmente las posibles repercusiones financieras del proyecto de Directiva.

Recordemos que, a lo largo del año pasado, una gran mayoría de los Estados miembros ha expresado clara y reiteradamente a nivel ministerial la opinión de que un acuerdo sobre esta propuesta ya antigua es oportuno, puntual y necesario.⁴

² Véase el documento A6-0149/2009. Alice Kuhnke (SE/Verdes/Alianza Libre Europea) ha sido nombrada ponente por el Parlamento actual.

³ 10817/24.

⁴ Sesiones del Consejo EPSCO de los días 7 de mayo de 2024, 20 de junio de 2024 y 2 de diciembre de 2024.

La Comisión está a favor de buscar una solución transaccional, si bien mantiene de momento una reserva de estudio respecto de cualquier modificación de su propuesta original.

II. TRABAJOS DEL CONSEJO DURANTE LA PRESIDENCIA POLACA

Durante la Presidencia polaca, se ha trabajado sobre la propuesta con el fin de alcanzar la unanimidad. A partir del texto transaccional presentado en 2024 por la Presidencia belga, la propuesta modificada se debatió tres veces en el Coreper⁵, así como en el Consejo de Asuntos Generales (CAG) del 25 de febrero. También fue objeto de un punto informativo en el orden del día del Consejo EPSCO del 10 de marzo.

En el Coreper del 5 de febrero, una mayoría de los Estados miembros respaldó el texto transaccional actual y el objetivo de alcanzar una orientación general en el Consejo del 19 de junio de 2025.

En su programa de trabajo para 2025, publicado el 11 de febrero de 2025, la Comisión anunció su intención de retirar la propuesta de Directiva sobre igualdad de trato.

Como respuesta, en el CAG del 25 de febrero, nueve Estados miembros pidieron a la Comisión que reconsiderara su intención de retirar la propuesta. Esta opinión también fue expresada por trece Estados miembros en el Consejo EPSCO del 10 de marzo.

Mientras tanto, la Presidencia ha mantenido debates bilaterales con las delegaciones que siguen teniendo objeciones, en un intento de encontrar soluciones y despejar el camino para alcanzar la unanimidad, antes de la posible retirada de la propuesta. El objetivo declarado de la Presidencia era alcanzar una orientación general sobre la propuesta en el Consejo EPSCO del 19 de junio. Sin embargo, durante el debate en el Coreper del 28 de mayo, cuando la Presidencia presentó el proyecto de orden del día de la sesión del Consejo en cuestión, tres delegaciones mantuvieron sendas reservas generales, lo que dio a entender que aún no podía alcanzarse la unanimidad necesaria. No obstante lo anterior, una gran mayoría de las delegaciones mantuvo su respaldo al texto transaccional más reciente de la Presidencia y al objetivo de alcanzar una orientación general en el Consejo.

⁵ El 5 de abril, el 28 de abril y el 11 de junio.

III. CONCLUSIÓN

A falta de nuevas sugerencias de redacción de los Estados miembros que mantienen objeciones, la Presidencia no ha podido proponer un nuevo texto transaccional. No obstante, la gran mayoría de las delegaciones ha seguido afirmando su apoyo resuelto al contenido y a la rápida adopción del texto más reciente.⁶

Durante el Consejo EPSCO de junio habrá un debate de orientación sobre si se puede alcanzar un acuerdo transaccional y sobre la necesidad de una propuesta alternativa que establezca un marco legislativo coherente contra la discriminación en la UE.

⁶ 10817/24.